

Nla a cal Hlla e Salbatierna de la
 M. N. M. E. Provincia de Elaua, a once
 dias, del mes de Junio de mil Setecientos
 setenta y cinco años. ante mi el infrascripto
 Escriuano de uellegencia de el numero
 perpetuo. Juzgado y Jexino de ella y
 testigos en fin escueros parecieron presentes
 los Señores D. Manuel de Bustamante
 y Julate, soltero natural y Jexino de esta
 Ciudad de Villa, hijo legitimo. E los Señores
 D. Pedro Fernando de Bustamante
 y a difunso y D. Benita de Culate
 y a difunso que es y el uso de lo fue de es-
 ta aplicada villa; de la una parte; y la
 Señora D. Joaquina de Luxuriaga y Vicuña
 Doncella natural, de esta misma Villa
 hija legitima de los Señores D. Juan
 Bustamante y Luxuriaga y Antequiera
 y D. Maria Bautista de Vicuña
 y a difunta de una que fue y el mencionado
 los es de el bañfero de villa. E basara
 y ambas partes dijeron en armonia
 conformidad. Que mediante interbencion

de personas principales y deudos de las d^{tas}
partes, estava tratado, de quales d^{tos} Señores
Dⁿ Manuel de Bustamante y D^a Joaquina
de Luxuraga, se han de casar y clea
segun orden de la Santa Madre Iglesia
Catolica, Apostolica, Romana, precedidas
las tres Canonicas, Moniciones, que dis-
pone el Santo Concilio de trecentos y la
Dispensacion de sustancia del Paren-
tesco, de exco, con quarto grado de
Consanguinidad, en quese hallan, ya
dispensados, y no sueltando otro leximo
impedimento, Como Crehen no le hay, para
lo qual y ayuda de soportar, las Cargas
del Matrimonio, Capitulam, las d^{tas}
partes, con una exco, y el explicado.

Dⁿ Juan Bautista de Luxuraga y
Antequiera, que presente se halla, testig.
Lo primero dispo, el d^{to} S. Dⁿ Manuel de
Bustamante ofrecerle bar, al d^{to} Matrimo-
nio con la nominada Señora D^a Joaquina
de Luxuraga y Vicuña su futura esposa
todos los bienes y efectos, y Vinculos y
Mayorazgos, y por agregados, que como
a d^{to} tipo su magisterio, de los enunziado Señores
sus Padres le ocan, para enoren, Las mas
todas los bienes y efectos libres, que le

Correspondieren. por legitimas y las mismas
Señores sus Padres. Como otras qualquiera
suas subcesiones. de que prot esta hacer
Descripcion de ellos. y tasaron asu devido
tiempo para que conste y haia la cuida

Claridad.

segundo disp. el Relacionado. ^{on Dⁿ} Juan
Bautista de Luzuriaga y Atteguista

que presente schalla ofrecerlas entre
galea. de adha Señora D^a Joaquina de
Luzuriaga y Ricuña hija legítima
y de la esplicada Señora D^a Maria Pau-
lista de Ricuña y a difunta por cuenta
de legitimas Paternay Materna

Dos mil ducados de vellon; los diez ochos
mil ^{on} dⁿ en dinero. y los quatro mil restan-
tes en vienes por su justa tasacion. entre
gados al otro dia del Deposario y searon
pena de excomunion y costas de su cobranza
para q. lo puedan llevar. al dia de Motu
proprio, con el esplicado. ^{on Dⁿ} Manuel de

Bustamante su futuro esposo.
Atenxero disp. de adha Señora D^a Joaquina
de Luzuriaga y Ricuña ofrez el lebar
a dⁿ Maximiano, con el nominado Señor
Dⁿ Manuel de Bustamante y suato
su futuro esposo. la pia Dotacion, que ara

alivio de tomar estado, fundo el dho.
D.ⁿ Juan Cortis de Larate, su Pariente
Canonigo q^{ue} fue, de la Insigne colegial
de Santa Maria de la Ciudad de
Tlaxiaca; En hiquel forma, la que toca
permanecer como apiente de la Señora
Condesa de Peña florida: Del mismo
tiempo, la pia Dotacion, que le corresponde
como a Pariente de la Señora D.^a Maria
de Vidania, y todos los demas derechos
que le puedan tocar y pertenecer, para todo
lo que se ha de hacer, o prot^{er}ta, mas
formales, y que en derecho, correspondan
y los q^{ue} fueren menester, necesarios, corre
fin, de que el dho. D.ⁿ Juaso de Aranda
moris, no se expidique, en manera
alguna, para el p^{er}encio de las R^{as} de la
donadas pias, memorias y que le qued
y lesa, su derecho, pidiendo al presente
les canten estigos, y asi el dho. Escriuano
Festimonios
Lo quanto disp^o el dho. S.ⁿ D.ⁿ Manuel de
Bustamante, fizec hazerle al dho. Señora
D.^a Joaquina de Aranda y su cuna
su futura esposa para el dia de el des-
posorio y celebracion y para que escrivan

demas aumentos, asu Capital y Doue las-
Galas de Bestidos y demas adcrentes
Correspondiente, any persona, y distinguida
Calidad: Lo q^e de todos a aquellos vienes y
efectos, quellebare asu Poder, la nominada
Señora, D^a Joaquina, suprema Esposa
Otorgara, asu favor, Carta de pago dotal
con obligacion de tenerlos en su Poder
y de entretenerlos, a quien le existimamente
los hubiere de haver, siempre quellepare
el caso, de quese disuelva, el dho Matrim^o
prometido, por qual quier accidente
quesea, a quese obligara, y obligo, en cunda
forma debida y lo estipulado y Capitu-
lado, que se aceptaron en su favor, los dho
Señores Dⁿ Manuel de Bustamante
y Eulate, y D^a Joaquina de Lurumaga
y Jicuna Reciprocamente, sedieron fe
mano y palabra, en mi presencia, y la de
los testigos de esta Escriura prometien
dos en, y obligandos en, a que precedas
la dha tres Canonicas Moniciones que
dispone, el Santo Concilio de trehevento
y la Dispensacion de sus antidad del
Parentesco, de tenerlos con quanto grado
de consanguinidad, en que shallany a dis-

pensados y no Reueltando otro lexítimo impe-
dimento. Secasaron y aclaran. Segun orden
de la Santa Madre Iglesia. a que con
Sienta en lex Compulsos y apremiados por los
Rigores del derecho como al adclapara
de todas las Costas. y daños que se originaren
de lo contrario. al apante que fuere obediente
Todas y Cada una de las otras partes
Contenidas en esta Escritura. y por lo que
a cada qual le comprehende para su obex-
bancia. y puntual cumplimiento
Obligaron sus personas y bienes muebles
y Raizes presentes y futuros. y dieron
se por envezasario. a las Justicias y
Jueces Competentes. para que a ellos se
Cumplan por todo Rigor de derecho y sea
executiva y Como si fuese. Sentencia
Definitiva. de Juez Competente. a instancia
de cada parte. dada Consentida y pasada
en autoridad de Cosa Juzgada Sobre
que Reunian todas las leyes. fueros
y derechos de respectivo favor. en no
con la que dice. que grae Reunian
hechas de leyes no a lo. sola especial. no
precede. y derechos de ellas en forma
Como lo otorgaron. En testimonio. De mi

Los Ecuinanos hallamos en presentes portu-
guezos. D. Josef Ignacio de Culatte Presbit.

Beneficiado de las Parroquias unidas
de esta villa de Salaberría. D. Manuel
Bautista de Dicuña Presbitero Capellán re-
sidente en ella. D. Josef Joaquín de Dicuña
Arzobispo Aldarola. D. Fr. de Luxuriaga

Ladron de Guebara. Luis Gomez de Adana
Luis Martin de Adonana y Gregorio
Martinez de Alangua vecinos de esta
 villa. Los Señores otorgantes

a quienes doy fe con esto. lo firmaron con
quatro de los testigos y en fe de lo
que Ecuinanos. D. Joaquín de Luxuriaga

D. Manuel de Bustamante Juan Bautista
de Luxuriaga. D. Josef Ignacio de Culatte

D. Manuel Bautista de Dicuña. D. Josef
Joaquín de Dicuña Arzobispo Aldarola. Fr. de
Luxuriaga Ladron de Guebara. Antemi-

Manuel Jose Saenz de Lorduy. —

Yo el Sr. Manuel Jose Saenz de Lorduy ex. de Su Mag. del numero
jurado y letrado desta Real Villa de Salaberría, que por me, fui al
otorgam. de la 2^a precedente en uno con los 5. otorgantes y testigos,
en fe de ello, y a que concuerde con la original de mi Real cédula lo firmo
y primo en quatro ojas

Entestim. D. de N. S.

Manuel Jose
Saenz de Lorduy

Salvatierra
Chio

1775

Matrimonial

Entre los señores D. Manuel de
Alvarado y D. Juana de
Alvarado y D. Juana de
Alvarado y D. Juana de

Salvatierra

Don Juan de
Don Juan de